2 de 4 20

MSC/MGA/CPB/jhc

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LABORATORIO BAGÓ DE CHILE S.A., SOBRE INICIATIVAS EN MATERIA DE DIVERSIDAD DE GÉNERO EN EL MARCO DEL IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0292

Santiago, 26 FEB 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.
3. Que, con fecha 31 de enero de 2018 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Laboratorio Bagó Chile S.A. celebraron un Convenio de Colaboración sobre Iniciativas en Materia de Diversidad de Género en el marco del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad, cuyo objeto es aunar esfuerzos y otorgarse mutua colaboración en la **difusión, implementación y ejecución** de distintas actividades en orden a incentivar la participación y el desarrollo integral del evento **IV Foro que se llevará a cabo en Santiago de Chile, los días 27 y 28 de febrero de 2018.**

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración sobre Iniciativas en Materia de Diversidad de Género en el marco del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Laboratorio Bagó Chile S.A., de fecha 31 de enero de 2018, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y / LABORATORIO BAGÓ DE CHILE S.A. / INICIATIVAS EN MATERIA DE DIVERSIDAD DE GÉNERO / EN EL MARCO DEL IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD

En Santiago, a 31 de enero de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora (TYP), señora, **LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio"**, por una parte; y por la otra, **LABORATORIO BAGÓ DE CHILE S.A., Empresa del giro Farmacéutica, RUT N° 93.135.000-5,** representada por don **JOSÉ ANTONIO PLUBINS ROMERO,** Rut: Presidente del Directorio, ambos domiciliados en Av. Vicuña Mackenna N° 1835, comuna y ciudad de Santiago, todos nombrados en adelante como "la Empresa", quienes han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes Generales

1.1 El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** es el organismo creado por el Gobierno de Chile para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 3 de enero de 1991.

La misión del SERNAMEG es implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

El SernamEG, a través del Área Mujer y Trabajo, busca contribuir a mejorar los niveles de autonomía económica de las mujeres, proponiendo medidas que favorezcan la inserción laboral en un marco de trabajo decente, así como también, el desarrollo de Programas y acciones intersectoriales que contribuyan a reducir las brechas de género que enfrentan las mujeres al emprender.

1.2 La **Empresa LABORATORIO BAGÓ DE CHILE S.A.**, es una empresa que tiene como objetivo la fabricación, producción y comercialización de medicamentos y productos farmacéuticos destinados al consumo humano.

1.3 **El Programa de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Trabajo Decente para la Equidad de Género del Servicio, en adelante (BPLEG)** es una estrategia de acción que busca contribuir al cambio cultural en las relaciones laborales entre mujeres y hombres en contextos organizacionales, con el fin de eliminar las brechas, barreras e inequidades de género que enfrentan. En este marco, el Programa BPLEG aborda el desafío de incidir en organizaciones públicas y privadas para que éstas proporcionen oportunidades de acceso, desarrollo y permanencia a las mujeres y condiciones laborales sustentadas en los principios del Trabajo Decente propuesto por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

1.4 **El Programa mencionado, integra la "Comunidad de Sellos de Igualdad de Género" desde que esta partiera el año 2009, participando activamente en los procesos de**

intercambio de conocimiento entre iniciativas de certificación para empresas públicas y privadas en América Latina y El Caribe. Esta **Comunidad** está conformada por doce países de América Latina y el Caribe junto al Área de Género del Centro Regional del PNUD para América Latina, fue constituida el año 2009 con el objetivo de fortalecer los Programas y Modelos de Certificación en Igualdad de Género, siendo nuestro país parte de ella desde sus inicios.

Desde la conformación de la Comunidad, **más de 1.400 empresas se han certificado bajo el cumplimiento de estándares de igualdad de género,** para ello se han realizado tres Foros de Empresas por la Igualdad de Género en diferentes países, en los años 2012 en México, 2014 en Colombia y 2016 en Panamá. Chile ha sido un activo participante a través de delegaciones conformadas por organismos del Estado, empresas públicas y privadas, y Sindicatos.

En este contexto, durante los días 27 y 28 de febrero de 2018, se realizará el **IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD, en adelante IV Foro,** el que tiene como sede la cuidad de Santiago de Chile, **instancia que tiene por objetivo aportar al debate y generar compromisos sobre los desafíos ineludibles que tienen el Estado, las empresas y las organizaciones sindicales** en el abordaje de algunas dimensiones críticas para la autonomía económica de las mujeres.

SEGUNDO: Objetivo

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de aunar esfuerzos y otorgarse mutua colaboración en la **difusión, implementación y ejecución** de distintas actividades en orden a incentivar la participación y el desarrollo integral del evento **IV Foro que se llevará a cabo en Santiago de Chile, los días 27 y 28 de febrero de 2018.**

TERCERO: Compromisos

Las partes por este acto, se comprometen a:

- Potenciar el conocimiento colectivo a favor del cambio y la innovación hacia el logro de la igualdad de género en el lugar de trabajo.
- Identificar y compartir experiencias y lecciones para superar las desigualdades de género en las organizaciones laborales y aportar así al desarrollo sostenible.
- Construir nuevas alianzas y abrir nuevos canales de diálogo entre el sector público, el privado, la academia, la sociedad civil y los sindicatos, para el logro de la igualdad de género en el mundo del trabajo.
- Colaborar en el desarrollo del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad.
- Realizar acciones para la difusión del Convenio, sus actividades y resultados.

CUARTO: Aportes de las partes

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, la empresa se compromete a efectuar aportes equivalentes en dinero, consistentes en servicios o materiales destinados a la difusión, implementación y/o desarrollo del IV Foro. Dichos aportes estarán restringidos exclusivamente a las actividades y resultados de dicho evento y en caso alguno serán transferidos a SernamEG aportes financieros en el marco del presente convenio.

Por este acto las partes vienen en detallar sus aportes según se indica:

1- 2.000 lápices con logo del evento

Por su parte, SERNAM EG, en el marco del presente convenio se compromete a dar visibilidad a la empresa compareciente, durante 1 mes previo y uno posterior a la realización del IV Foro, en redes sociales Facebook, twitter y página exclusiva del IV Foro, en páginas de PNUD Global y LAC, y páginas MinmujeryEG y SernamEG.

QUINTO: Ejecución y seguimiento del Convenio

El desarrollo, seguimiento, ejecución y control del presente Convenio son de responsabilidad compartida entre las partes, debiendo cada parte designar a un/a representante de cada institución, con el fin de coordinar las actividades que se desarrollen a propósito del presente convenio.

SEXTO: Inexistencia de vínculo laboral

Se deja especial constancia que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre las partes.

SEPTIMO: Anticorrupción

Las partes declarar comprender que SernamEG se encuentra sujeto a normas de anticorrupción, contenidas específicamente en el Código Penal chileno a propósito del delito de cohecho de funcionario público; la Ley N° 19.913 sobre lavados de activos y financiamiento de conductas ilícitas; y la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, **no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado,** que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas. Vale decir, en el uso de los aportes equivalentes en dinero asociados a la ejecución del presente Convenio, SernamEG no podrá dar, ofrecer, recibir, o acordar recibir, ningún pago, regalo u otra ventaja de o a un funcionario público, para que este haga u omita realizar un acto propio de su cargo; cometer actos de lavado de activos, cohecho, financiamiento del terrorismo, receptación, o acciones que la ley califique como ilícitas.

Las partes declaran no tener ningún conflicto de interés, ni poseer la calidad de persona relacionada entre las empresas y el Servicio.

OCTAVO: Cláusula de Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, faculta a las partes para poner término inmediato al presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, bastando sólo una comunicación a los representantes de cada una de las partes, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

En todo caso, SernamEG siempre tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio sin necesidad de causa justificada, de manera unilateral y sin derecho a indemnización alguna por parte del Socio, Beneficiario y/o Ejecutor del presente Convenio.

NOVENO: Vigencia y duración del Convenio

El presente Convenio, entrará en vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total

cumplimiento de las obligaciones que por este acto se pactan, no pudiendo extenderse a más allá del 31 de marzo de 2018.

DÉCIMO: Futuros ajustes al Convenio

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de las Partes, dichas modificaciones deberán quedar plasmadas a través de un Addendum al Convenio, el que firmado por los representantes legales de las Partes, formará parte del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Legislación Aplicable y Domicilio

El presente Convenio se regirá e interpretará con arreglo a las leyes de la República de Chile, sometiendo cualquier conflicto, discrepancia relacionada con el presente Convenio a sus Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las Partes, para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares y personerías

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.

La facultad de doña Laura Echeverría Correa, para suscribir este convenio, consta de Decreto N° 010, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de 19 de mayo de 2017.

La Personería del Sr. José Antonio Plubins Romero, como representante de Laboratorio Bagó Chile S.A., consta en la escritura pública Repertorio N° 1697-2010 de 26 de agosto de 2010 de la notaría de don Juan Facuse Heresí.

LAURA ECHEVERRIA CORREA / DIRECTORA NACIONAL (TyP) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / JOSÉ ANTONIO PLUBINS ROMERO / PRESIDENTE DEL DIRECTORIO / LABORATORIO BAGÓ DE CHILE S.A.

ARTICULO 2°.- Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

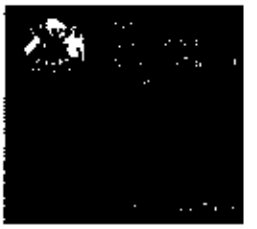
ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA

LAURA ECHEVERRÍA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
MyT
Oficina de Partes
Laboratorio Bagó Chile S.A.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

LABORATORIO BAGÓ DE CHILE S.A.

INICIATIVAS EN MATERIA DE DIVERSIDAD DE GÉNERO
EN EL MARCO DEL IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD

En Santiago, a 31 de enero de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora (TYP), señora, **LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio",** por una parte; y por la otra, **LABORATORIO BAGÓ DE CHILE S.A., Empresa del giro Farmacéutica, RUT N° 93.135.000-5,** representada por don **JOSÉ ANTONIO PLUBINS ROMEO**, Rut: . Presidente del Directorio, ambos domiciliados en Av. Vicuña Mackenna N° 1835, comuna y ciudad de Santiago, todos nombrados en adelante como "la Empresa", quienes han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes Generales

1.1 El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** es el organismo creado por el Gobierno de Chile para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 3 de enero de 1991.

La misión del SERNAMEG es implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

El SernamEG, a través del Área Mujer y Trabajo, busca contribuir a mejorar los niveles de autonomía económica de las mujeres, proponiendo medidas que favorezcan la inserción laboral en un marco de trabajo decente, así como también, el desarrollo de Programas y acciones intersectoriales que contribuyan a reducir las brechas de género que enfrentan las mujeres al emprender.

1.2 La Empresa **LABORATORIO BAGÓ DE CHILE S.A.**, es una empresa que tiene como objetivo la fabricación, producción y comercialización de medicamentos y productos farmacéuticos destinados al consumo humano.

1.3 **El Programa de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Trabajo Decente para la Equidad de Género del Servicio, en adelante (BPLEG)** es una estrategia de acción que busca contribuir al cambio cultural en las relaciones laborales entre mujeres y hombres en contextos organizacionales, con el fin de eliminar las brechas, barreras e inequidades de género que enfrentan. En este marco, el Programa BPLEG aborda el desafío de incidir en organizaciones públicas y privadas para que éstas proporcionen oportunidades de acceso, desarrollo y permanencia a las mujeres y condiciones laborales sustentadas en los principios del Trabajo Decente propuesto por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

1.4 **El Programa mencionado, integra la "Comunidad de Sellos de Igualdad de Género" desde que esta partiera el año 2009, participando activamente en los procesos de intercambio de conocimiento entre Iniciativas de certificación para empresas públicas y privadas en América Latina y El Caribe.** Esta **Comunidad** está conformada por doce países de América Latina y el Caribe junto al Área de Género del Centro Regional del PNUD para América Latina, fue constituida el año 2009 con el objetivo de fortalecer los Programas y Modelos de Certificación en Igualdad de Género, siendo nuestro país parte de ella desde sus inicios.

Desde la conformación de la Comunidad, **más de 1.400 empresas se han certificado bajo el cumplimiento de estándares de igualdad de género**, para ello se han realizado tres Foros de Empresas por la Igualdad de Género en diferentes países, en los años 2012 en México, 2014 en Colombia y 2016 en Panamá. Chile ha sido un activo participante a través de delegaciones conformadas por organismos del Estado, empresas públicas y privadas, y Sindicatos.

En este contexto, durante los días 27 y 28 de febrero de 2018, se realizará el **IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD, en adelante IV Foro,** el que tiene como sede la cuidad de Santiago de Chile, **instancia que tiene por objetivo aportar al debate y generar compromisos sobre los desafíos ineludibles que tienen el Estado, las empresas y las organizaciones sindicales en el** abordaje de algunas dimensiones críticas para la autonomía económica de las mujeres.

SEGUNDO: Objetivo

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de aunar esfuerzos y otorgarse mutua colaboración en la **difusión, implementación y ejecución** de distintas actividades en orden a incentivar la participación y el desarrollo integral del evento **IV Foro que se llevará a cabo en Santiago de Chile, los días 27 y 28 de febrero de 2018.**

TERCERO: Compromisos

Las partes por este acto, se comprometen a:

- Potenciar el conocimiento colectivo a favor del cambio y la innovación hacia el logro de la igualdad de género en el lugar de trabajo.
- Identificar y compartir experiencias y lecciones para superar las desigualdades de género en las organizaciones laborales y aportar así al desarrollo sostenible.
- Construir nuevas alianzas y abrir nuevos canales de diálogo entre el sector público, el privado, la academia, la sociedad civil y los sindicatos, para el logro de la igualdad de género en el mundo del trabajo.
- Colaborar en el desarrollo del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad.
- Realizar acciones para la difusión del Convenio, sus actividades y resultados.

CUARTO: Aportes de las partes

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, la empresa se compromete a efectuar aportes equivalentes en dinero, consistentes en servicios o materiales destinados a la difusión, implementación y/o desarrollo del IV Foro. Dichos aportes estarán restringidos exclusivamente a las actividades y resultados de dicho evento y en caso alguno serán transferidos a SernamEG aportes financieros en el marco del presente convenio.

Por este acto las partes vienen en detallar sus aportes según se indica:

1- 2.000 lápices con logo del evento

Por su parte, SERNAM EG, en el marco del presente convenio se compromete a dar visibilidad a la empresa compareciente, durante 1 mes previo y uno posterior a la realización del IV Foro, en redes sociales Facebook, twitter y página exclusiva del IV Foro, en páginas de PNUD Global y LAC, y páginas MinmujeryEG y SernamEG.

QUINTO: Ejecución y seguimiento del Convenio

El desarrollo, seguimiento, ejecución y control del presente Convenio son de responsabilidad compartida entre las partes, debiendo cada parte designar a un/a representante de cada institución, con el fin de coordinar las actividades que se desarrollen a propósito del presente convenio.

SEXTO: Inexistencia de vínculo laboral

Se deja especial constancia que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre las partes.

SEPTIMO: Anticorrupción

Las partes declarar comprender que SernamEG se encuentra sujeto a normas de anticorrupción, contenidas específicamente en el Código Penal chileno a propósito del delito de cohecho de funcionario público; la Ley N° 19.913 sobre lavados de activos y financiamiento de conductas ilícitas; y la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, **no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado,** que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas. Vale decir, en el uso de los aportes equivalentes en dinero asociados a la ejecución del presente Convenio, SernamEG no podrá dar, ofrecer, recibir, o acordar recibir, ningún pago, regalo u otra ventaja de o a un funcionario público, para que este haga u omita realizar un acto propio de su cargo; cometer actos de lavado de activos, cohecho, financiamiento del terrorismo, receptación, o acciones que la ley califique como ilícitas.

Las partes declaran no tener ningún conflicto de interés, ni poseer la calidad de persona relacionada entre las empresas y el Servicio.

OCTAVO: Cláusula de Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, faculta a las partes para poner término inmediato al presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, bastando sólo una comunicación a los representantes de cada una de las partes, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

En todo caso, SernamEG siempre tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio sin necesidad de causa justificada, de manera unilateral y sin derecho a indemnización alguna por parte del Socio, Beneficiario y/o Ejecutor del presente Convenio.

NOVENO: Vigencia y duración del Convenio

El presente Convenio, entrará en vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que por este acto se pactan, no pudiendo extenderse a más allá del 31 de marzo de 2018.

DÉCIMO: Futuros ajustes al Convenio

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de las Partes, dichas modificaciones deberán quedar plasmadas a través de un Addendum al Convenio, el que firmado por los representantes legales de las Partes, formará parte del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Legislación Aplicable y Domicilio

El presente Convenio se regirá e interpretará con arreglo a las leyes de la República de Chile, sometiendo cualquier conflicto, discrepancia relacionada con el presente Convenio a sus Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las Partes, para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares y personerías

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.

La facultad de doña Laura Echeverría Correa, para suscribir este convenio, consta de Decreto N° 010, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de 19 de mayo de 2017.

La Personería del Sr. José Antonio Plubins Romero, como representante de Laboratorio Bagó Chile S.A., consta en la escritura pública Repertorio N° 1697-10 de 26 de agosto de 2010 de la notaría de don Juan Facuse Heresi.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECTORA

LAURA ECHEVERRIA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

JOSÉ ANTONIO PLUBINS ROMEO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
LABORATORIO BAGÓ DE CHILE S.A.

NOTARIA
JUAN FACUSE HERESI
Gregorio de la Fuente N° 3143
Ex -Sorrento (Macul Alt. 2555)
Fono: 2388839 - Fax: 2390166
1ª NOTARIA MACUL-SANTIAGO

NOTARIO SUPLENTE DE JUAN FACUSE HERESI

REPERTORIO N° 1.697-10.

ACTA

SESION DE DIRECTORIO N° 300

LABORATORIO BAGO DE CHILE S.A.

LSZ

En Santiago, República de Chile, a veintiséis de Agosto del año dos mil diez, ante mí, **CLAUDIA JIMÉNEZ ALVAREZ,** abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Macul, Suplente del Titular don Juan Facuse Heresi, según consta del Decreto Económico protocolizado al final del Registro del mes de Agosto bajo el número cuatrocientos treinta y dos guión diez, y anotado en el Repertorio con el número mil quinientos cuarenta y dos guión diez, ambos de fecha cinco de Agosto del año en curso, con Oficio ubicado en calle Gregorio De La Fuente número tres mil ciento cuarenta y tres, comuna de Macul, Santiago, comparece: Don **JULIO ALFREDO ANTONIO RODRIGUEZ ARJONA**, quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número dos millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y uno guión nueve, domiciliado en calle Vicuña Cifuentes número dos mil doscientos setenta, departamento ochocientos dos, comuna de Providencia, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad y quien me acreditó su identidad personal con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el Acta de la Sesión de Directorio número trescientos de Laboratorio Bago de Chile S.A. celebrada el catorce de Julio del año dos mil diez, declarando, asimismo, que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas ahí señaladas, y cuyo tenor es el siguiente: "SESION Número trescientos. En Santiago de Chile a catorce de Julio de dos mil diez, en las

oficinas de la sociedad tuvo lugar la Sesión de Directorio Número trescientos de Laboratorio Bago de Chile S.A. Bajo la Presidencia del Titular don José A. Plubins Romeo y con asistencia del Director don Julio Rodríguez Arjona, se trato y aprobó lo siguiente: Uno.- ACTA.- Se dio lectura al Acta de la Sesión anterior, la que fue aprobada sin observaciones.- Dos.- REVOCACIÓN DE MANDATOS.- El señor Presidente recuerda que en el mes de Febrero del año en curso, el señor Julio Roco Arévalo había presentado irrevocablemente la renuncia a su cargo de Gerente de Finanzas de Laboratorio Bagó de Chile S.A., la que fue aceptada por las razones en que se fundó. Como al señor Roco Arévalo se lo otorgaron diversos mandatos para representar a Laboratorio Bagó de Chile S.A., es necesario revocarlos, en lo que al Sr. Roco concierne. Por unanimidad se acordó dejar sin efecto y revocar única y exclusivamente respecto de don Julio Roco Arévalo los siguientes mandatos que le otorgaron en unión con otras personas: A) por escrituras públicas en la Notaría de don Andrés Rubio Flores Uno) El otorgado por escritura pública el día once de Mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro, Dos) El otorgado por escritura pública el día veintisiete de Julio del año mil novecientos ochenta y ocho, Tres) El otorgado el día once de Mayo de mil novecientos noventa y tres, Cuatro) El otorgado el día quince de Diciembre del año mil novecientos noventa y tres, Cinco) El otorgado el día catorce de Julio del año mil novecientos noventa y cuatro y Seis) El otorgado el diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete B) Además los mandatos otorgados el tres de Mayo de mil novecientos noventa y nueve y el tres de Mayo del año dos mil, ambos otorgados en la Notaría de Santiago de don Eduardo Pinto Peralta.- Tres.- OTORGAMIENTO DE MANDATOS: Por unanimidad se acordó lo siguiente: A) Ratificar en todas sus partes el mandato otorgado a don José Antonio Plubins Romeo en la Sesión de Directorio número doscientos veintiocho de dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa y sietes, la que fue reducida a escritura pública del diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y siete en la Notaría de

NOTARIO SUPLENTE DE JUAN FACUSE HERESI

Santiago de don Andrés Rubio Flores. En consecuencia el señor Rubio podrá representar a "LABORATORIO BAGO DE CHILE S.A.", en los siguientes actos y contratos: UNO: Celebrar contratos de promesa; DOS: Comprar, vender permutar y, en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles incluso acciones, bonos, debentures, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos públicos; TRES: Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; CUATRO: Dar y recibir en prenda valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento mercantil, bancaria, agraria, industrial, de cosas muebles vendidas a plazo, sean otras especiales y cancelarlas; CINCO: Hipotecar, aceptar, posponer, servir y alzar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general; SEIS: Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; SIETE: Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros o empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; OCHO: Celebrar contratos de comodato, de mutuo, de depósitos de transacción, aún con respecto de cosas no disputadas, de transporte, de cambio, de agencia, de comisión, de correduría, de representación de factoring, de leasing y en general, cualquier otro contrato nominado o no, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar riesgos, interesas, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, aún mayores que los usuales, condiciones deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir, entregar, pactar indivisibilidad activa y pasiva, convenir cláusulas penales y multas a favor o

en contra de la sociedad, modificar estipulaciones, ejercitar y renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto y poner término o solicitar la terminación de actos y contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas; NUEVE: Representar a la sociedad ante los Bancos nacionales o extranjeros, particulares o estatales, incluso el Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, dar las instrucciones y cometerles comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes bancarias de depósitos y/o crédito, depositar, girar y sobre girar en ellas y en las que la sociedad tenga actualmente; imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos sea como crédito en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros, etcéteras, sean en cualquier otra forma, contratar líneas de créditos, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dinero, sean en moneda nacional o extranjera y valores, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades en relación con la importación y exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa el apoderado podrá presentar y firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, entregar, endosar y retirar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado

CLAUDIA JUDITH JIMENEZ ALVAREZ
NOTARIO SUPLENTE DE JUAN FACUSE HERESI
PRIMERA NOTARIA DE MACUL SANTIAGO

una determinada operación, firmar en representación de la sociedad la declaración jurada de valores que forma parte integrante de los registros de importación y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas la operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; DIEZ: Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas vales y demás documentos mercantiles o bancarios, efectos públicos, títulos de crédito y valores mobiliarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; ONCE: Contratar cuentas corrientes de ahorro a la vista, a plazo o condicionales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile, en los bancos comerciales, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, en cualquier sistema de ahorro, depositar en ellas y retirar, en todo o en partes y en cualquier tiempo los dineros de la Sociedad, capitalizar o retirar intereses y reajustes, imponerse de sus movimientos, aceptar o impugnar saldos, cerrar dicha cuentas; DOCE: Ceder o aceptar cesiones de créditos sean nominativos, a la orden o al portador y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio; TRECE: Contratar préstamos en cualquier forma, con bancos u otras instituciones financieras, de crédito y/o Fomento y, en general, con cualquier persona natural o jurídica de derecho público o de derecho privado; CATORCE: Aceptar toda clase de cauciones y garantías de beneficio de la Sociedad; QUINCE: Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad y cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica de derecho público o privado, incluso el Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión, Isapres, instituciones Fiscales, semifiscales, municipales o de

administración autónoma, etcétera y sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, etcétera; DIECISÉIS: Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de declaraciones que estime necesarias o convenientes; DIECISIETE: Inscribir propiedad intelectual industrial, nombres comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones y solicitar nulidades; DIECIOCHO: Gravar bienes raíces, con derecho de uso, usufructo, habitación, etcétera, y constituir servidumbres, activas y pasivas; DIECINUEVE: Obtener concesiones administrativa, de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles; VEINTE: Entregar y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo o aérea, toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad; VEINTIUNO: Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, incluso de orden tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Dirección General del Trabajo, Inspección del Trabajo, etcétera y, en general, ante toda persona de derecho público o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de previsión, organismos dependientes del Estado o de las Municipalidades y de servicios que forman parte de ellos, con toda clase de presentaciones, declaraciones, aún obligatorias, peticiones, etcétera, y modificarlas o desistirse de ellas; VEINTIDOS: Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, sean esta anónimas, en comanditas, colectivas, de responsabilidad limitada o de otra naturaleza, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o en que tenga interés, constituirlas,

NOTARIO SUPLENTE DE JUAN FACUSE HERESI

modificarlas, liquidarlas, y en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad correspondan como socio, comunero, accionista o liquidador de tales sociedades, comunidades, asociaciones, etcétera; VEINTITRES: Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier Tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; VEINTICUATRO: En el ejercicio de esta representación judicial, el mandatario podrá actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo en primera instancia desistirse de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder u otorgar quitas o esperas; VEINTICINCO: Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente, sin que ello signifique la pérdida del ejercicio de las mismas y reasumir. B) Otorgar mandato a don Juan José Araneda Angulo, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones novecientos un mil doscientos doce guión ocho, y a doña Elsa Eliana Venegas González, Cédula de Identidad número cinco millones ciento veintidós mil trescientos veintiuno guión siete y don Juan Francisco Méndez Ferreira, Cédula Nacional de Identidad número seis millones quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa guión cinco para que dos cualquiera de ellos, actuando conjuntamente puedan representar a "LABORATORIO

BAGÓ DE CHILE S.A.", con la siguientes facultades: a) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósitos y créditos, girar y sobregirar en ellas y en las cuentas que actualmente tenga la sociedad, cancelar y endosar cheques, retirar talonarios de cheque, dar órdenes de no pago, reconocer e impugnar saldos y solicitar protestos de cheques; b) Girar aceptar, reaceptar, suscribir, renovar, endosar en dominio, en descuento o en garantía, cobrar y protestar letras de cambio y pagarés a la orden; c) Contratar préstamos y créditos documentarios; d) Entregar y retirar valores en custodia y en garantía, e) Entregar, endosar y retirar documentos de embarque, suscribir anexos, contratar aperturas de acreditivos, hacer declaraciones y autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, f) Comprar bienes muebles, g) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeuda a la Sociedad y otorgar recibos y cancelaciones; h) Aceptar cesiones de créditos, i) Representar judicialmente a la sociedad con las facultades ordinarias del mandato judicial; j) Realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o de cualquier otro tipo, k) Retirar mercaderías de Aduanas y representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior; l) Contratar, modificar y poner término a prestación de servicios profesionales, Contratos de trabajo y prestaciones de servicios; m) Solicitar registros de marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones y registros; n) Representar a la Sociedad ante el Servicio de Seguro Social, instituto de Normalización Previsional, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Servicios de Impuestos internos y Tesorería General de la República; ñ) Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no; giros y encomiendas. Para reaceptar o renovar letras de cambio y pagarés y para renovar préstamos bastará la firma de uno cualquiera de los mandatarios. Cuatro.- REVOCACIÓN DE MANDATO: Por unanimidad se acordó revocar el

NOTARIO SUPLENTE DE JUAN FACUSE HERESI

mandato, que constan de la escritura otorgada el tres de Mayo Novecientos Noventa y Nueve en la Notaría de Santiago de don Eduardo Pinto Peralta, ante quien se redujo a escritura pública el Acta de Sesión de Directorio de la sociedad número doscientos cuarenta del diecinueve de Abril de mil novecientos noventa y nueve: a) A don Juan José Araneda Angulo, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Elsa Eliana Venegas González o Julio Cesar Roco Arévalo. Cinco.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA: Por unanimidad se acordó facultar a los señores don José Antonio Plubins Romeo o don Julio Rodríguez Arjona, para que uno cualquier de ellos reduzca a escritura pública la presente acta o las partes pertinentes de ella, acta que se tendrá por aprobada desde que se encuentre firmada por todos los asistentes a la sesión. Sin haber otra asunto que tratar se puso término a la sesión. Hay dos firmas ilegibles." Conforme con el Acta que tuve a la vista, y que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, el compareciente firma el presente instrumento. Queda anotada con fecha de hoy en el Repertorio bajo el número mil seiscientos noventa y siete guión diez. Se da copia. Doy fe.

JULIO ALFREDO ANTONIO RODRIGUEZ ARJONA
RUN N° 7.312.641-9

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA.
SANTIAGO, 26 AGO 2010

NOTARIO SUPLENTE DE JUAN FACUSE HERESI

NOTARIO SUPLENTE DE JUAN FACUSE HERESI

REVERSO INUTILIZADO
JUAN FACUSE HERESI
Notario Público

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

REGISTRO Nº 249570

MEMORANDUM N° 204 - 2018 DIRECCIÓN

DE : **LAURA ECHEVERRIA CORREA**
Directora Nacional (TYP)

A : **Fiscalía**

REF. : **Remite Convenio Laboratorio Bagó - Sernameg**

FECHA : **Febrero 01 de 2018**

Junto con saludar, remito a usted, Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Laboratorio Bagó.

Lo anterior para su revisión y proceso administrativo correspondiente.

Sin otro particular, se despide cordialmente,

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

LAURA ECHEVERRIA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MGA/MNA/msz
c.c.: Archivo

150

FISCALÍA Nº INGRESO 190	FECHA Y HORA RECEPCIÓN: 01/02/18 14:00
ENTREGADO	Jose
PARA	
ARCHIVO	



